
RESOLUCIÓN No. 259 DE 2026

(20 DE MARZO DE 2026)

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000014804 y se toman otras determinaciones"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA Y VEHÍCULOS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 1702 de 2013, el Decreto 787 de 2015, la Resolución 20203040011245 de 2020 compilada en la Resolución 20223040045295 de 2022, la Resolución 181 de 2020 y las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Constitución Política establece el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el TITULO III establece el Procedimiento Administrativo General, el cual y de acuerdo con el artículo 34 ibidem establece que, las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este Código, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicarán las disposiciones de esta Parte Primera del Código.

Que el artículo 2 de la Ley 1843 de 2017 *"por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 109 del Decreto Ley 2106 de 2019, señala:

"Todo sistema automático, semiautomático y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito que se pretenda instalar, deberá cumplir con los criterios técnicos de seguridad vial que para su instalación y operación establezca el Ministerio de Transporte en conjunto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial."

Adicionalmente, el artículo 4 de la Resolución 20203040011245 de 2020 *"Por el cual se establecen los criterios técnicos de seguridad vial para la instalación y operación de los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones"*, indica:

"Para poder operar SAST en una determinada jurisdicción, se deberá cumplir con los criterios que para la instalación y operación se encuentran establecidos en los capítulos II y III de la presente Resolución."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 20203040011245 de 2020, para solicitar la autorización de instalación de los SAST, la Autoridad de Tránsito competente del lugar donde se pretendan instalar deberá acreditar ante la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la Agencia Nacional

RESOLUCIÓN No. 259 DEL 20 DE MARZO DE 2026 - HOJA No. 2

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000014804 y se toman otras determinaciones”

de Seguridad Vial, el cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios técnicos de seguridad vial: Siniestralidad, prevención e infracciones.

En consonancia con lo anterior, se expidió la Resolución 181 de 2020 *“Por la cual se adopta la metodología que empleará la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para evaluar las solicitudes presentadas por las autoridades de tránsito frente al cumplimiento de los criterios de seguridad vial establecidos en la Resolución 20203040011245 de 2020, la cual señala en su artículo 1 lo siguiente: “Adoptar la Metodología de evaluación de Criterios Técnicos de Seguridad Vial, para la Instalación de ayudas tecnológicas para la detección de presuntas infracciones de tránsito que deberá ser empleada por las autoridades de tránsito, para la sustentación y evaluación de los criterios técnicos en seguridad vial establecidos en la Resolución 20203040011245 de 2020.”*

Que el día 07 de diciembre de 2025, la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander, radicó en el sistema de información de la Agencia Nacional de Seguridad Vial la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito número SOL0000014804, identificada con los siguientes datos:

Tabla 1. Información de la SOL0000014804.

Solicitud	Departamento	Municipio	Autoridad de Tránsito	Número de Equipos	Nombre Equipo	Latitud	Longitud
SOL0000014804	Santander	Barrancabermeja	Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja	3	Disp4A	7.05888	-73.85098
					Disp4B	7.05948	-73.85131
					Disp4C	7.05939	-73.85083

Fuente. Elaboración propia a partir de la plataforma de Fotodetección de la ANSV.

Que una vez revisada la documentación técnica presentada para la solicitud SOL0000014804, la Dirección de Infraestructura y Vehículos a través de sus analistas, conforme con la metodología consagrada en las Resoluciones 20203040011245 de 2020 y 181 de 2020 y lo dispuesto en el Concepto Técnico Radicado N°20263000013183 del 19 de marzo de 2026, constató lo siguiente:

Tabla 2. Criterios técnicos de aprobación.

ALCANCE	CUMPLE con lo indicado en el numeral 3.1 de la Resolución 181 de 2020 y en el numeral 1 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020. Se identifican como objetivos generales a lo largo de la operación del SAST <i>“prevenir las conductas de riesgo de los diferentes actores viales y mitigar riesgos de siniestralidad vial a los que se ven expuestos los usuarios más vulnerables como son los peatones, ciclistas y motociclistas en la zona de influencia de la intersección de Carrera 28 con Calle 48”</i> . Además, se incluye de forma general las medidas físicas, operacionales, comportamentales y/o de difusión, entre otras a realizar durante la operación del sistema o medio tecnológico.
JUSTIFICACIÓN	CUMPLE con lo establecido en el numeral 2 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y numeral 3.2 de la Resolución 181 de 2020. Se mencionan las razones para la instalación y operación de los

RESOLUCIÓN No. 259 DEL 20 DE MARZO DE 2026 - HOJA No. 3

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000014804 y se toman otras determinaciones"

	dispositivos en la Carrera 28 con Calle 48, del municipio de Barrancabermeja, en cumplimiento del Plan Local de Seguridad Vial. Además, se mencionan los beneficios esperados del proyecto, consistentes en <i>"controlar y mejorar los comportamientos de los actores viales en especial en lo relacionado con el cumplimiento de las normas de tránsito establecidas para el área de influencia, lo cual permite bajar los índices de mortalidad, lesiones y daños materiales, que se generan por las maniobras peligrosas y comportamientos que asume el actor vial durante su paso por la intersección de la carrera 28 por calle 48, contribuyendo con ello a garantizar una mayor seguridad vial en la ciudad de Barrancabermeja y por ende cumplir lo contemplado en el PLSV"</i>.
AUTORIDAD DE TRÁNSITO	CUMPLE con lo establecido en el literal a. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y numeral 3.3.1 de la Resolución 181 de 2020. Presentan los siguientes documentos: - Decreto No. 002 del 1 de enero de 2024 <i>"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTAN UNAS RENUNCIAS, SE PROVEEN EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SE NOMBRAN LOS GERENTES Y DIRECTORES DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL NIVEL TERRITORIAL"</i> correspondiente a César Augusto Guzmán Areiza como director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander. - Acta de posesión No. 029 del 2 de enero de 2024 correspondiente a César Augusto Guzmán Areiza como director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander.
UBICACIÓN	CUMPLE con lo estipulado en el literal c. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.3 de la Resolución 181 de 2020. EQUIPO Disp4A Las coordenadas del SAST registradas en la plataforma coinciden con las coordenadas del archivo geográfico y con la dirección reportada (Carrera 28 con Calle 48 (Sentido Sur-Norte)), sin presentar mayores variaciones. EQUIPO Disp4B Las coordenadas del SAST registradas en la plataforma coinciden con las coordenadas del archivo geográfico y con la dirección reportada (Carrera 28 con Calle 48 (Sentido Norte-Sur)), sin presentar mayores variaciones. EQUIPO Disp4C Las coordenadas del SAST registradas en la plataforma coinciden con las coordenadas del archivo geográfico y con la dirección reportada (Calle 48 con Carrera 28 (Sentido Oriente-Occidente)), sin presentar mayores variaciones.
COMPETENCIA ADMINISTRACIÓN DE LA VÍA	CUMPLE con lo establecido en el literal d. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y a lo citado en el numeral 3.3.4 de la Res. 181 de 2020.

RESOLUCIÓN No. 259 DEL 20 DE MARZO DE 2026 - HOJA No. 4

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000014804 y se toman otras determinaciones”

	EQUIPO Disp4A, Disp4B y Disp4C Presentan certificación de fecha 5 de enero del 2026, suscrita por el Director del Instituto de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja indicando que dicha entidad comprende todo el territorio geográfico del municipio de Barrancabermeja, del mismo modo, que mediante el acuerdo municipal No. 032 de 1985 se le otorga la competencia para ejercer el control al cumplimiento de las normas de Tránsito y Transporte. Por lo tanto, esta inspección puede ejercer el control sobre la intersección de la Carrera 28 con Calle 48 (acceso Sur, Norte y Oriente). Así mismo, se indica que la entidad administradora de la infraestructura vial del municipio de Barrancabermeja es la Secretaría de Infraestructura.
CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA	CUMPLE con lo establecido en el literal e. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.5 de la Resolución 181 de 2020. EQUIPO Disp4A, Disp4B y Disp4C En plataforma se registra: • Zona: Urbana • Uso del suelo: Otro Se adjunta certificación de fecha 25 de marzo de 2025 suscrita por el Director de Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial de Barrancabermeja, donde indica que la intersección Carrera 28 con Calle 48, según el MAPA 22 ÁREAS DE ACTIVIDAD que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo 018 del 2002, se encuentra en área urbana y el uso de suelo en un radio de 300 metros alrededor de la intersección es: Comercial y Residencial.
DESCRIPCIÓN DE USUARIOS VULNERABLES	CUMPLE con lo establecido en el numeral 3.3.6 de la Resolución 181 de 2020 y el literal f del numeral 3 del Anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020. Se adjunta el documento titulado "ESTUDIO TRÁNSITO Y USUARIOS VULNERABLES IMPLEMENTACIÓN SAST INTERSECCIÓN No. 4" y anexos de toma de información, donde se indican las características generales de la zona, dinámicas de movilidad que influyen en la movilidad de la zona de influencia de los Dispositivos SAST, mencionando los sitios atractores que influyen en el comportamiento de los actores viales, incluyendo información de la toma de aforos de volúmenes de tránsito por tipo de usuario, HMD, aforos peatonales, velocidades, siniestralidad y las problemáticas existentes en la zona de influencia de los Dispositivo SAST, entre las cuales se encuentra el cruce de semáforo en rojo, invasión de zonas peatonales, giros no permitidos, falta de uso de elementos de protección personal, transitar con sobrecupo, entre otros. Se identifican los motociclistas como los usuarios más vulnerables en la zona de influencia.
CARACTERÍSTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA	CUMPLE con lo requerido en el literal g. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.7 de la Resolución 181 de 2020.

RESOLUCIÓN No. 259 DEL 20 DE MARZO DE 2026 - HOJA No. 5

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000014804 y se toman otras determinaciones”

	EQUIPO Disp4A y Disp4B En la plataforma se registran las siguientes características de la infraestructura: • Tipo de vía: Arteria • Número de calzadas: 2 • Número de carriles: 4 • Ancho de calzada (m): 16 • Sentido de la vía: Bidireccional • Separador; Sí • Ancho separador (m): 2 • Ancho Berma Izquierda (m): 0 • Ancho Berma Derecha (m): 0 • Pendiente máxima (%): 2 Se adjunta certificación de fecha 22 de noviembre de 2024 suscrito por la Secretaría de Planeación Distrital de Barrancabermeja indicando que la intersección Carrera 28 con calle 48 corresponde a una vía arterial principal y una Vía arterial secundaria, respectivamente, según el Acuerdo 018 de 2002, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Barrancabermeja y se dictan otras Disposiciones. La autoridad de tránsito indica que no se han presentado cambios en la normatividad del POT. EQUIPO Disp4C En la plataforma se registran las siguientes características de la infraestructura: • Tipo de vía: Arteria • Número de calzadas: 1 • Número de carriles: 2 • Ancho de calzada (m): 7 • Sentido de la vía: Unidireccional • Separador; No • Ancho separador (m): N/A • Ancho Berma Izquierda (m): 0 • Ancho Berma Derecha (m): 0 • Pendiente máxima (%): 2 Se adjunta certificación de fecha 22 de noviembre de 2024 suscrito por la Secretaría de Planeación Distrital de Barrancabermeja indicando que la intersección Carrera 28 con calle 48 corresponde a una vía arterial principal y una Vía arterial secundaria, respectivamente, según el Acuerdo 018 de 2002, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Barrancabermeja y se dictan otras Disposiciones. La autoridad de tránsito indica que no se han presentado cambios en la normatividad del POT.
CARACTERÍSTICAS DEL SAST	CUMPLE con lo establecido en el literal h. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.8 de la Resolución 181 de 2020. EQUIPO Disp4A En plataforma se presenta la siguiente información: • Nombre del SAST: Disp4A • Operación del SAST: Semiautomático

RESOLUCIÓN No. 259 DEL 20 DE MARZO DE 2026 - HOJA No. 6

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000014804 y se toman otras determinaciones”

	• Tipo de Tecnología: Video Detección (Con analítica de video) • Tipo de instalación: Fijo • Sentido de detección: Sur - Norte • Alcance o radio de detección: 50 m. • Tipo de detección: Salida • Instalada previamente: Sí • Fecha de instalación: 06/09/2019 NOTA: La autoridad de tránsito indica que la fecha de instalación registrada corresponde a la fecha del oficio de autorización Radicado MT No. 20194000430631. De igual manera, aclaran en el apartado de "Presentación del Proyecto SAST" que el dispositivo, pese a que fue autorizado, no fue instalado. EQUIPO Disp4B En plataforma se presenta la siguiente información: • Nombre del SAST: Disp4B • Operación del SAST: Semiautomático • Tipo de Tecnología: Video Detección (Con analítica de video) • Tipo de instalación: Fijo • Sentido de detección: Norte - Sur • Alcance o radio de detección: 50 m. • Tipo de detección: Salida • Instalada previamente: Sí • Fecha de instalación: 06/09/2019 NOTA: La autoridad de tránsito indica que la fecha de instalación registrada corresponde a la fecha del oficio de autorización Radicado MT No. 20194000430631. De igual manera, aclaran en el apartado de "Presentación del Proyecto SAST" que el dispositivo, pese a que fue autorizado, no fue instalado. EQUIPO Disp4C En plataforma se presenta la siguiente información: • Nombre del SAST: Disp4C • Operación del SAST: Semiautomático • Tipo de Tecnología: Video Detección (Con analítica de video) • Tipo de instalación: Fijo • Sentido de detección: Oriente - Occidente • Alcance o radio de detección: 50 m. • Tipo de detección: Salida • Instalada previamente: Sí • Fecha de instalación: 06/09/2019 NOTA: La autoridad de tránsito indica que la fecha de instalación registrada corresponde a la fecha del oficio de autorización Radicado MT No. 20194000430631. De igual manera, aclaran en el apartado de "Presentación del Proyecto SAST" que el dispositivo, pese a que fue autorizado, no fue instalado.
ZONA DE INFLUENCIA	CUMPLE con lo requerido en el literal i. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.9 de la resolución 181 de 2020. EQUIPO Disp4A, Disp4B y Disp4C Se registra una zona de influencia de 0.3 Km para zona urbana, en vía Arteria.

RESOLUCIÓN No. 259 DEL 20 DE MARZO DE 2026 - HOJA No. 7

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000014804 y se toman otras determinaciones”

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO SAST	CUMPLE con lo requerido en el literal j. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.10 de la Resolución 181 de 2020. Se presenta documento titulado “<i>PRESENTACIÓN PROYECTO SAST INTERSECCIÓN No. 4</i>”, donde se describen las actividades y/o acciones y medidas complementarias en materia de seguridad vial que se llevarán a cabo durante la operación del SAST, con el fin de reducir los riesgos de seguridad vial presentes en la zona de Influencia de los dispositivos SAST. Dentro de las medidas complementarias a implementar se proponen medidas operacionales de sensibilización y orientadas hacia conductas que no pueden ser fiscalizadas por el dispositivos, como el exceso de velocidad, implementar operativos específicos para el control de la velocidad superior a la máxima permitida y generar las sanciones correspondientes, la adecuación del espacio público en términos de accesibilidad, adecuación de franja de circulación exclusiva para ciclistas, mantenimiento y poda de vegetación para garantizar la visibilidad de las señales y los dispositivos y la alternativa de generar estrategias de urbanismo táctico en la intersección o incluir una fase semafórica “Todo Rojo” con el objetivo de aumentar la seguridad y continuidad al paso de los peatones.
SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA SI-35	CUMPLE con lo establecido en el literal c. y k. del numeral 3 del anexo número 1 y tabla número 2 “Señalización asociada al SAST” del anexo 2 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y el numeral 3.3.3 y el numeral 3.3.11 Señalización (Informativa SI-27, preventiva, reglamentaria e informativa) asociada al SAST de la Resolución 181 de 2020 y se armoniza con lo dispuesto en la Resolución N°20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial. EQUIPO Disp4A - Sentido Sur - Norte (Tipo de captura de salida) / Alcance 50 m: Se registra en plataforma seis (6) señales SI-35. • Una (1) señal SI-35 (Inicio) propuesta a 2 metros del dispositivo SAST, en el costado occidental de la calzada a fiscalizar (Cumple). • Una (1) señal Dúplex DUP SI-35/SR-28 (Inicio / Prohibido parquear) propuesta a 2 metros del dispositivo SAST, en el costado oriental de la calzada a fiscalizar (Cumple). • Una (1) señal SI-35 (A 100 m), propuestas a 100 metros del inicio de detección, en el costado occidental de la calzada a fiscalizar (Cumple). • Una (1) señal Dúplex DUP SI-35/SR-28 (A 100 m / Prohibido parquear), propuestas a 100 metros del inicio de detección, en el costado oriental de la calzada a fiscalizar (Cumple). • Dos (2) señales SI-35 (A 250 m), propuesta a 250 metros del inicio de detección, en ambos costados de la calzada a fiscalizar. Estas señales son propuestas a esta distancia debido a que se cuenta con otro dispositivo SAST operando en la intersección de la Carrera 28 con Calle 45, y las señales

RESOLUCIÓN No. 259 DEL 20 DE MARZO DE 2026 - HOJA No. 8

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000014804 y se toman otras determinaciones”

	a 300 m se ubicarían dentro de la zona de detección de dicho dispositivo. Lo anterior con el fin evitar confusión en los usuarios. (Cumple). EQUIPO Disp4B - Sentido Norte – Sur (Tipo de captura de salida) / Alcance 50 m: Se registra en plataforma diez (10) señales SI-35. • Una (1) señal SI-35 (Inicio) propuesta a 1 metro del dispositivo SAST, en el costado oriental de la calzada a fiscalizar. (Cumple). • Una (1) señal Dúplex DUP SI-35/SR-28 (Inicio / Prohibido parquear) propuesta a 1 metro del dispositivo SAST, en el costado occidental de la calzada a fiscalizar. (Cumple). • Dos (2) señales SI-35 (A 170 m), propuesta a 170 metros del inicio de detección, en ambos costados de la calzada a fiscalizar. (Cumple). • Dos (2) señales SI-35 (A 300 m), propuesta a 300 metros del inicio de detección, en ambos costados de la calzada a fiscalizar. (Cumple). • Una (1) señal SI-35 (Flecha direccional a la derecha) propuesta en el acceso de la Calle 49. (Cumple). • Una (1) señal SI-35 (Flecha direccional a la izquierda) propuesta en el acceso de la Diagonal 49, en sentido oriente – occidente, adosada al semáforo del costado sur. (Cumple). • Dos (2) señales SI-35 (Flecha direccional a la derecha) propuestas en el acceso de la Diagonal 49, en sentido occidente - oriente, y a una distancia reglamentaria respecto a las señales existentes. (Cumple). EQUIPO Disp4C - Sentido Oriente - Occidente (Tipo de captura de salida) / Alcance 50 m: Se registra en plataforma ocho (8) señales SI-35. • Dos (2) señales SI-35 (Inicio) propuesta a 2 metros del dispositivo SAST, en ambos costados de la calzada a fiscalizar (Cumple). • Dos (2) señales SI-35 (A 100 m), propuestas a 100 metros del inicio de detección, en ambos costados de la calzada a fiscalizar (Cumple). • Dos (2) señales SI-35 (A 310 m), propuesta a 310 metros del inicio de detección, en ambos costados de la calzada a fiscalizar. (Cumple). • Dos (2) señales SI-35 (Flecha direccional a la izquierda) propuestas en el acceso de la carrera 29, sentido Sur - Norte. (Cumple)
OTRA SEÑALIZACIÓN ASOCIADA	CUMPLE con lo requerido en el literal k. del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y tabla número 2 “Señalización asociada al SAST” del anexo 2 de la mencionada Resolución. EQUIPO Disp4A La autoridad de tránsito indica las siguientes infracciones: C02,

RESOLUCIÓN No. 259 DEL 20 DE MARZO DE 2026 - HOJA No. 9

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000014804 y se toman otras determinaciones”

	C03, C14, C24, C32, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07: • C02 (Estacionar un vehículo en sitios prohibidos): Se propone la siguiente señalización SR-28: - Una (1) señal Dúplex DUP SI-35/SR-28 (Inicio / Prohibido parquear) propuesta a 2 metros del dispositivo SAST, en el costado oriental de la calzada a fiscalizar (Cumple). - Una (1) señal Dúplex DUP SI-35/SR-28 (A 100 m / Prohibido parquear), propuestas a 100 metros del inicio de detección, en el costado oriental de la calzada a fiscalizar (Cumple). • C03 (Bloquear una calzada o intersección): Se presenta la siguiente señalización SR-47: - Dos (2) señales SR-47 (No bloquear intersección) propuestas aproximadamente 2 metros antes de la intersección, sobre ambos costados de la calzada a fiscalizar, proponiendo la del costado oriental adosada al módulo semafórico. (Cumple). - Demarcación (intersección con restricción de bloqueo) en la intersección de la Carrera 28 con Calle 48. Esta demarcación también aplica para los Dispositivos Disp4B y Disp4C. (Cumple) • C14 (Transitar en sitios restringidos o en horas prohibidas): La AT indica que bajo este código de infracción fiscalizará restricciones que se puedan presentar durante la operación del dispositivo como el día sin carro, restricción de horarios a vehículos de carga decretadas por la administración durante días y horarios específicos como en los puentes festivos o restricciones que se den para el tránsito de motocicletas en horario nocturno como medida de seguridad ciudadana. (Cumple) • C24 (Conducir motocicleta sin observar normas de tránsito): El dispositivo SAST tiene tipo de Captura de Salida. No requiere señalización complementaria. (Cumple) • C32 (No respetar el paso de peatones en sitios permitidos): Se incluye propuesta de demarcación de paso peatonal Tipo Cebra. No requiere señalización complementaria, teniendo en cuenta que la intersección es semaforizada: (Cumple siempre y cuando la demarcación de pasos peatonales se encuentre en buenas condiciones). • C35 (Revisión Técnico-mecánica): No requiere señalización complementaria. (Cumple). • C37 (Transportar pasajeros en el platón o en vehículo de carga): No requiere señalización complementaria. (Cumple). • D02 (No portar SOAT): No requiere señalización complementaria. (Cumple). • D03 (Transitar en el sentido contrario): No requiere instalación de señalización complementaria. (Cumple siempre y cuando la demarcación de flechas y líneas de carril se encuentren en buen estado). • D04 (No detenerse en semáforo o PARE): La intersección se encuentra semaforizada. Por lo tanto, no requiere de instalación de señalización complementaria. (Cumple). • D05 (Conducir en zonas prohibidas): No requiere señalización complementaria. (Cumple).
--	---

RESOLUCIÓN No. 259 DEL 20 DE MARZO DE 2026 - HOJA No. 10

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000014804 y se toman otras determinaciones”

	• D07 (Conducir realizando maniobras peligrosas): La AT indica que Dentro de las maniobras a fiscalizar se encuentran principalmente: Adelantar en moto entre los vehículos, Zigzaguear entre los carriles, Adelantar por el lado derecho. No requiere señalización complementaria. (Cumple). EQUIPO Disp4B La autoridad de tránsito indica las siguientes infracciones: C02, C03, C14, C24, C32, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07: • C02 (Estacionar un vehículo en sitios prohibidos): Se propone la siguiente señalización SR-28: - Una (1) señal Dúplex DUP SI-35/SR-28 (Inicio / Prohibido parquear) propuesta a 1 metro del dispositivo SAST, en el costado occidental de la calzada a fiscalizar. (Cumple). - Una (1) señal Dúplex DUP SP-23/SR-28 (Proximidad de semáforo / Prohibido parquear) propuesta a 40 metros del dispositivo SAST, en el costado occidental de la calzada a fiscalizar. (Cumple) • C03 (Bloquear una calzada o intersección): Se presenta la siguiente señalización SR-47: - Dos (2) señales SR-47 (No bloquear intersección) propuestas aproximadamente 4.5 Y 6.5 metros antes de la intersección, sobre ambos costados de la calzada a fiscalizar, proponiendo la del costado Occidental adosada al módulo semafórico. (Cumple). - Demarcación (intersección con restricción de bloqueo) en la intersección de la Carrera 28 con Calle 48. Esta demarcación también aplica para los Dispositivos Disp4A y Disp4C. (Cumple) • C14 (Transitar en sitios restringidos o en horas prohibidas): La AT indica que bajo este código de infracción fiscalizará restricciones que se puedan presentar durante la operación del dispositivo como el día sin carro, restricción de horarios a vehículos de carga decretadas por la administración durante días y horarios específicos como en los puentes festivos o restricciones que se den para el tránsito de motocicletas en horario nocturno como medida de seguridad ciudadana. (Cumple) • C24 (Conducir motocicleta sin observar normas de tránsito): El dispositivo SAST tiene tipo de Captura de Salida. No requiere señalización complementaria. (Cumple) • C32 (No respetar el paso de peatones en sitios permitidos): Se incluye propuesta de demarcación de paso peatonal Tipo Cebra. No requiere señalización complementaria, teniendo en cuenta que la intersección es semaforizada: (Cumple siempre y cuando la demarcación de pasos peatonales se encuentre en buenas condiciones). • C35 (Revisión Técnico-mecánica): No requiere señalización complementaria. (Cumple). • C37 (Transportar pasajeros en el platón o en vehículo de carga): No requiere señalización complementaria. (Cumple). • D02 (No portar SOAT): No requiere señalización complementaria. (Cumple).
--	--

RESOLUCIÓN No. 259 DEL 20 DE MARZO DE 2026 - HOJA No. 11

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000014804 y se toman otras determinaciones”

	• D03 (Transitar en el sentido contrario): No requiere instalación de señalización complementaria. (Cumple siempre y cuando la demarcación de flechas y líneas de carril se encuentren en buen estado). • D04 (No detenerse en semáforo o PARE): La intersección se encuentra semaforizada. Por lo tanto, no requiere de instalación de señalización complementaria. (Cumple). • D05 (Conducir en zonas prohibidas): No requiere señalización complementaria. (Cumple). • D07 (Conducir realizando maniobras peligrosas): La AT indica que Dentro de las maniobras a fiscalizar se encuentran principalmente: Adelantar en moto entre los vehículos, Zigzaguear entre los carriles, Adelantar por el lado derecho. No requiere señalización complementaria. (Cumple). EQUIPO Disp4C La autoridad de tránsito indica las siguientes infracciones: C02, C03, C14, C24, C32, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07: • C02 (Estacionar un vehículo en sitios prohibidos): La autoridad de tránsito no incluye señalización SR-28 para la Carrera 48, sin embargo, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 769 de 2002, en vías arterias no se requiere la instalación de señales SR-28. (Cumple) • C03 (Bloquear una calzada o intersección): Se presenta la siguiente señalización SR-47: - Dos (2) señales SR-47 (No bloquear intersección) propuestas aproximadamente 6.5 metros antes de la intersección, sobre ambos costados de la calzada a fiscalizar, proponiendo la del costado Norte adosada al módulo semafórico. (Cumple). - Demarcación (intersección con restricción de bloqueo) en la intersección de la Carrera 28 con Calle 48. Esta demarcación también aplica para los Dispositivos Disp4A y Disp4C. (Cumple) • C14 (Transitar en sitios restringidos o en horas prohibidas): La AT indica que bajo este código de infracción fiscalizará restricciones que se puedan presentar durante la operación del dispositivo como el día sin carro, restricción de horarios a vehículos de carga decretadas por la administración durante días y horarios específicos como en los puentes festivos o restricciones que se den para el tránsito de motocicletas en horario nocturno como medida de seguridad ciudadana. (Cumple) • C24 (Conducir motocicleta sin observar normas de tránsito): El dispositivo SAST tiene tipo de Captura de Salida. No requiere señalización complementaria. (Cumple) • C32 (No respetar el paso de peatones en sitios permitidos): Se incluye propuesta de demarcación de paso peatonal Tipo Cebra. No requiere señalización complementaria, teniendo en cuenta que la intersección es semaforizada: (Cumple siempre y cuando la demarcación de pasos peatonales se encuentre en buenas condiciones). • C35 (Revisión Técnico-mecánica): No requiere señalización complementaria. (Cumple).
--	--

RESOLUCIÓN No. 259 DEL 20 DE MARZO DE 2026 - HOJA No. 12

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000014804 y se toman otras determinaciones”

	• C37 (Transportar pasajeros en el platón o en vehículo de carga): No requiere señalización complementaria. (Cumple). • D02 (No portar SOAT): No requiere señalización complementaria. (Cumple). • D03 (Transitar en el sentido contrario): No requiere instalación de señalización complementaria. (Cumple siempre y cuando la demarcación de flechas y líneas de carril se encuentren en buen estado). • D04 (No detenerse en semáforo o PARE): La intersección se encuentra semaforizada. Por lo tanto, no requiere de instalación de señalización complementaria. (Cumple). • D05 (Conducir en zonas prohibidas): No requiere señalización complementaria. (Cumple). • D07 (Conducir realizando maniobras peligrosas): La AT indica que Dentro de las maniobras a fiscalizar se encuentran principalmente: Adelantar en moto entre los vehículos, Zigzaguar entre los carriles, Adelantar por el lado derecho. No requiere señalización complementaria. (Cumple).
FISCALIZACIÓN	EQUIPO Disp4A, Disp4B y Disp4C Presentan los siguientes códigos de fiscalización: • C02: Estacionar un vehículo en los sitios prohibidos. • C03: Bloquear una calzada o intersección con un vehículo. • C14: Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. • C24: Conducir motocicleta sin observar las normas de tránsito consignadas en el presente código. • C32: No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos. • C35: No Realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en los plazos legales establecidos. • C37: Transportar pasajeros en el platón de una camioneta picó o en la plataforma de un vehículo de carga. • D02: Conducir sin portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente ordenado por la ley. • D03: Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril. • D04: No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de "PARE" o un semáforo intermitente en rojo. • D05: Conducir un vehículo sobre aceras, plazas, vías peatonales, separadores, bermas, demarcaciones de canalización, zonas verdes o vías especiales para vehículos no motorizados. • D07: Conducir realizando maniobras altamente peligrosas e irresponsables que pongan en peligro a las personas o las cosas.
EVALUACIÓN DE LA VELOCIDAD Y FISCALIZACIÓN	CUMPLE con lo requerido en el literal m del numeral 3 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.3.13 de la Resolución 181 de 2020.

RESOLUCIÓN No. 259 DEL 20 DE MARZO DE 2026 - HOJA No. 13

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000014804 y se toman otras determinaciones"

	EQUIPO Disp4A, Disp4B y Disp4C De acuerdo con lo indicado por la Autoridad de Tránsito, no se infraccionará el código C29, teniendo en cuenta que no es posible por la tecnología del equipo. Respecto a los excesos de velocidad que se presentan en la zona de influencia, la autoridad de tránsito implementará medidas complementarias específicas, entre ellas, medidas pedagógicas para concientizar sobre los riesgos asociados a altas velocidades, la implementación de operativos específicos para el control de la velocidad superior a la máxima permitida y generar las sanciones correspondientes y la aplicación de la metodología para establecer velocidades límite con el fin de implementar la señalización y demarcación pertinente conforme a los resultados de dicho estudio.
PLAN DE SEGURIDAD VIAL	CUMPLE con lo establecido en el literal a. del numeral 4 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.4.1 de la Resolución 181 de 2020. Se adjuntan los siguientes documentos: - PLSV correspondiente al municipio de Barrancabermeja 2024 – 2031. - Decreto No. 232 del 17 de julio de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA" el cual dispone, en el ARTÍCULO PRIMERO: "ADOPCIÓN. Adoptar el Plan Local de Seguridad Vial 2024 -2031 en el Distrito de Barrancabermeja (Santander), contenido en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente Decreto, el cual fue debidamente aprobado por el Comité Local de Seguridad Vial, según acta de reunión de fecha 06 de junio de 2024, esto en concordancia con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional." - Copia del aparte de las acciones, los pilares, los programas o proyectos contenidos en el Plan Local de Seguridad Vial en materia de implementación de SAST. Se identifica como acción: "Fortalecer la capacidad tecnológica para el control y vigilancia del tránsito y transporte."
CUERPO DE AGENTES	CUMPLE lo requerido en el literal b. del numeral 4 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 3.4.2 de la Resolución 181 de 2020. Presentan certificado No. D.T.T-010-26 de fecha 5 de febrero del 2026, suscrito por el director de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander, mediante el cual se relaciona el listado de Agentes de Tránsito y se indica que los mismos se encuentran capacitados según el numeral 3 del artículo 13 de la ley 1843 de 2017.
CRITERIO DE PREVENCIÓN	CUMPLE con lo establecido en el literal b. del numeral 5 del anexo número 1 de la Resolución 20203040011245 de 2020 y en el numeral 4.2 de la Resolución 181 de 2020. EQUIPO Disp4A, Disp4B y Disp4C La autoridad de tránsito presenta un hallazgo junto con el análisis del nivel de deficiencia, exposición y consecuencia:

RESOLUCIÓN No. 259 DEL 20 DE MARZO DE 2026 - HOJA No. 14

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000014804 y se toman otras determinaciones”

	Hallazgo 1: "Cruce del semáforo en rojo o en amarillo". Se emplea el método de la matriz de probabilidad/consecuencia, indicando los siguientes valores: ND=10, NE=3, NP=30, NC=50, lo que resulta en un Nivel de Riesgo de 1500 (Intolerable). La asignación de los niveles de deficiencia, exposición y consecuencia se encuentran debidamente sustentados, complementando la justificación con los datos de volúmenes vehiculares, peatonales y velocidades de operación en la zona de influencia, especificando cifras de usuarios que incumplen la señal de semáforo en la intersección.
--	---

Que en la solicitud SOL0000014804 se evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en el capítulo II “*Criterios para la instalación*” de la Resolución 20203040011245 de 2020 y está acorde con la metodología de evaluación adoptada mediante Resolución 181 de 2020 por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, descritas en el presente acápite y fundadas en el Concepto Técnico con Radicado N°20263000013183 del 19 de marzo de 2026, emanado de esta Dirección, que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR, a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander, la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito SAST, número SOL0000014804 de fecha 07 de diciembre de 2025, identificada con los datos relacionados a continuación y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Tabla 3. Información de la SOL0000014804.

Solicitud	Departamento	Municipio	Autoridad de Tránsito	Número de Equipos	Nombre Equipo	Latitud	Longitud	Códigos de tránsito a fiscalizar
SOL0000014804	Santander	Barrancabermeja	Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja	3	Disp4A	7.05888	-73.85098	C02, C03, C14, C24, C32, C35, C37, D02, D03, D04, D05, D07
					Disp4B	7.05948	-73.85131	
					Disp4C	7.05939	-73.85083	

Fuente. Elaboración propia a partir de la plataforma de Fotodetección de la ANSV.

ARTÍCULO SEGUNDO: Previo a iniciar la operación de los SAST en los puntos autorizados para su instalación, el organismo de tránsito autorizado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo III “*Criterios para la operación*” de la Resolución 20203040011245 de 2020 o la norma que la adicione, modifique o sustituya como a continuación se expone:

- a. Viabilidad en el uso de la infraestructura vial. Contar con el respectivo permiso emitido por la entidad administradora de la infraestructura vial para el uso, ocupación temporal o intervención de la vía.
- b. Calibración. Presentar el certificado de calibración de los equipos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1843 de 2017 y en el Decreto 1074

RESOLUCIÓN No. 259 DEL 20 DE MARZO DE 2026 - HOJA No. 15

“Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000014804 y se toman otras determinaciones”

de 2015 o la norma que lo sustituya, adicione o modifique. Únicamente aplicable para los SAST que contemplen la fiscalización de la infracción C29.

- c. Evidencia de la señalización instalada. Presentar las evidencias y soportes de la señalización vertical autorizadas en el archivo geográfico y consignadas en la Tabla 4 y las medidas establecidas por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander.

Tabla 4. Cuadro de señales verticales autorizadas.

Código señal	Leyenda o Descripción	Cantidad
SI-35	Inicio	4
DUP SI-35/SR-28	Inicio / Prohibido parquear	2
SI-35	A 100 m	3
DUP SI-35/SR-28	A 100 m / Prohibido parquear	1
SI-35	A 170 m	2
SI-35	A 250 m	2
SI-35	A 300 m	2
SI-35	A 310 m	2
SI-35	Acceso de la Calle 49, sentido Occidente – Oriente (Flecha a la derecha)	1
SI-35	Acceso de la Diagonal 49, sentido Oriente – Occidente (Flecha a la izquierda)	1
SI-35	Acceso de la Diagonal 49, sentido Occidente – Oriente (Flecha a la derecha)	2
SI-35	Acceso de la Carrera 29, sentido Sur - Norte (Flecha a la izquierda)	2
SR-47	No bloquear intersección	6
DUP SP-23/SR-28	Proximidad de semáforo / Prohibido parquear	1
Demarcación	Intersección con restricción de bloqueo	1
TOTAL		31

Fuente. Tomado del archivo geográfico presentado en la SOL0000014804

Es necesario tener en cuenta que, la señalización vial por instalar y que se detalla en la anterior tabla, al momento de la operación del dispositivo autorizado, deberá armonizarse, si hay lugar a ello, con lo definido en la Resolución N°20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Asimismo, para los procesos de fabricación e instalación de la señalización vial por instalar.

ARTÍCULO TERCERO: La Autoridad de tránsito deberá reportar a esta Agencia los indicadores de seguridad vial establecidos en la Resolución 181 de 2020, dando cumplimiento al artículo 15 de la Resolución 20203040011245 de 2020 (o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que el Organismo de Tránsito de inicio a la operación del SAST autorizado sin el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del presente acto administrativo, se dará traslado a la Superintendencia de Transporte para lo de su competencia, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1843 de 2017.

RESOLUCIÓN No. 259 DEL 20 DE MARZO DE 2026 - HOJA No. 16

"Por medio de la cual, se adopta una decisión sobre la solicitud de autorización para la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST - Número SOL0000014804 y se toman otras determinaciones"

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA, se otorga la presente autorización por un término de duración de cinco (5) años, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 1843 de 2017 en concordancia con el artículo 20 de la Resolución 20203040011245 de 2020. (o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR, el contenido del presente acto administrativo al correo electrónico dispuesto para tal fin por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, Santander, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme el presente acto administrativo, comuníquese el mismo a la Superintendencia de Transporte, para lo de su competencia.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS YAIR AGUILAR ROJAS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y VEHÍCULOS
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUTURA

Proyectó: Fernando Bravo Artunduaga – Dirección de Infraestructura y Vehículos

Revisó: Wilson Andrés Suárez Casallas - Dirección de Infraestructura y Vehículos
Juan Sebastián Leiva Montoya - Dirección de Infraestructura y Vehículos
Andrea Valentina Castaño Moreno - Dirección de Infraestructura y Vehículos